

Secretaría
del Ayuntamiento
Zapopan



Secretaría del Ayuntamiento
Asunto.- El que se indica
0400/2021/C20

11.17 HRS
LIC. EDMUNDO ANTONIO AMUTIO VILLA
Coordinador General de Administración e
Innovación Gubernamental
Presente



Adjunto me permito hacerle llegar copia del **Acuerdo Administrativo** donde se establece la *restricción para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el polígono donde se desarrollará el evento denominado "Llevada de la Virgen de Zapopan" del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su atención y debido cumplimiento.*

www.zapopan.gob.mx

Lo anterior a petición de la Lic. María Gómez Rueda, Coordinadora General de Construcción de Comunidad mediante oficio No. CGCC/2021/009 del cual le anexo copia simple.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

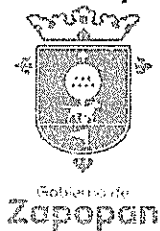
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jalisco, a 07 de Octubre de 2021

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
Secretario del Ayuntamiento



C.c.p. Archivo.
Seguimiento al folio 0015.
GDOE/JLMV/bov*





ACUERDO ADMINISTRATIVO DONDE SE ESTABLECE LA
RESTRICCIÓN PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS EN EL POLÍGONO PERIMÉTRICO DONDE SE
DESARROLLARÁ EL EVENTO DENOMINADO "LLEVADA DE LA
VIRGEN DE ZAPOPAN" DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

A petición de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, mediante oficio No. CGCC/2021/009, se elabora el presente **Acuerdo Administrativo** donde se establece la Restricción para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el polígono perimétrico donde se desarrollará el evento denominado "Llevada de la Virgen de Zapopan" del Municipio de Zapopan, Jalisco, durante los días 11 once y 12 doce de Octubre del 2021 dos mil veintiuno.

El que suscribe Sr. Juan José Frangie Saade, en mi calidad de Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco; en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 47 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en lo dispuesto en el artículo 59, fracción IV del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco; a los habitantes del Municipio les hago saber:

1. La Llevada de la Virgen de Zapopan, es una de las tradiciones religiosas y culturales más importantes en las ciudades de Guadalajara y Zapopan; municipios que mantienen una estrecha relación ritual a través del culto y la devoción a la Virgen, por lo que, en ésta ocasión la conmemoración de la Romería de Zapopan no se realizará de manera habitual por motivo de la contingencia sanitaria del COVID-19, por lo tanto se da atención a las recomendaciones, mismas que han sido acordadas en las mesas de trabajo que coordina el Gobierno del Estado con las Autoridades Eclesiásticas y Gobiernos Municipales.
2. El artículo 47 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, refiere la facultad ejecutiva del Presidente Municipal de publicar las circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

"Artículo 47. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones:

I. (...)

V. Ordenar la publicación de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento, cumplirlos y hacerlos cumplir;

VI. (...)"

3. Por su parte, el artículo 59, fracción IV del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, estipula la facultad del Presidente Municipal de determinar días, horarios y zonas en que se tendrá prohibida la venta y no se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas:

"Artículo 59. En los términos de la Ley de la materia y del presente Reglamento, tienen prohibida la venta y no permitirán el consumo de bebidas alcohólicas, no se otorgarán horas extras en los establecimientos o giros de regulación especial, en los días, plazos o periodos que se determinen conforme a lo siguiente:



ACUERDO ADMINISTRATIVO DONDE SE ESTABLECE LA
RESTRICCIÓN PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS EN EL POLÍGONO PERIMÉTRICO DONDE SE
DESARROLLARÁ EL EVENTO DENOMINADO "LLEVADA DE LA
VIRGEN DE ZAPOPAN" DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

I) (...)

IV) Durante los días, horarios y zonas que determine el Presidente Municipal con motivo de las Fiestas de la Romería de la Virgen de Zapopan."

En razón de lo anteriormente expuesto tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO

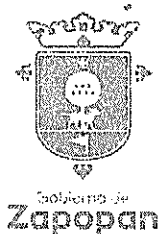
PRIMERO.- Se determina que desde las 19:00 diecinueve horas del día 11 once de Octubre del 2021 dos mil veintiuno y hasta las 23:59 veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día 12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en el polígono comprendido por las siguientes vialidades:

Anillo Periférico Norte, Boulevard Bosques de San Isidro, Valle de San Isidro, Av. Industria Textil, Av. Federalistas, De las Flores, Castilla la Mancha, Av. Valdepeñas, Av. Federalistas, Av. La Cima, Carretera a Tesistán, Los Robles, Camino Antiguo a Tesistán, Calzada Federalistas, Av. Acueducto, Av. Patria, Privada del Río, Lusitania, Cádiz, Arroyo (canal) y cierra en Periférico Norte. (Se anexa mapa marcando los linderos, para su mayor apreciación.)

Se prohíbe la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas con motivo de la preservación de la seguridad en el evento denominado "**Llevada de la Virgen de Zapopan**".

SEGUNDO.- Se permite la venta al público para consumo dentro de los establecimientos (Restaurantes), así como al Club Atlas Colomos, Plaza Acueducto, Plaza Patria y al Hotel Country Plaza, toda vez que no influyen en las actividades del evento "Llevada de la Virgen de Zapopan", siempre y cuando cumplan con las medidas y acciones que las autoridades estatales y municipales han señalado para atender la contingencia sanitaria.

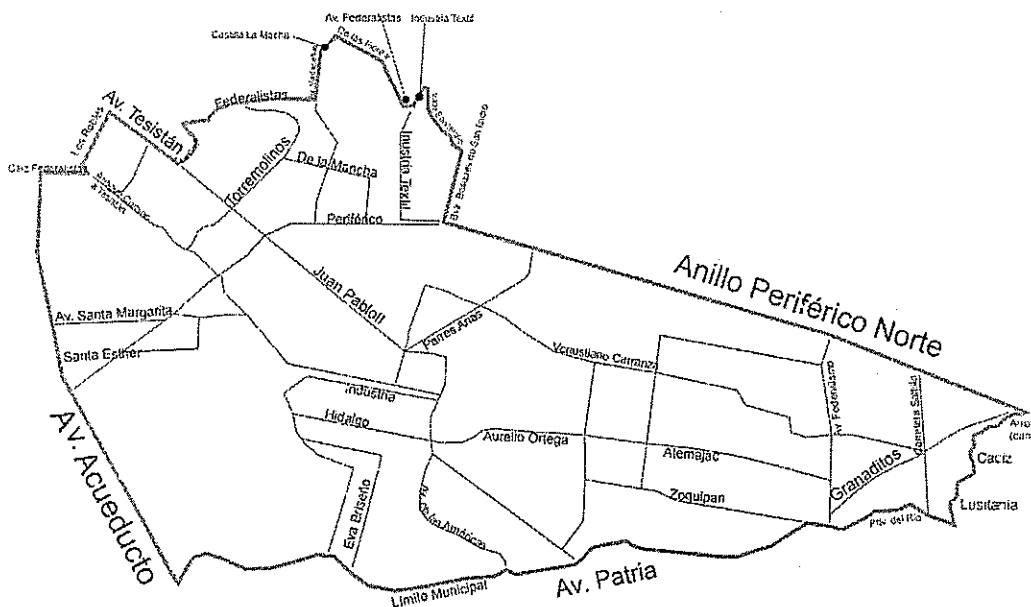
TERCERO.- De conformidad con el artículo 47, fracción V, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso artículo 8 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco; se ordena publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, el cual entrará en vigor a partir de su publicación.



ACUERDO ADMINISTRATIVO DONDE SE ESTABLECE LA
RESTRICCIÓN PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS EN EL POLÍGONO PERIMÉTRICO DONDE SE
DESARROLLARÁ EL EVENTO DENOMINADO "LLEVADA DE LA
VIRGEN DE ZAPOPAN" DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Se firma el presente por duplicado, ante la presencia de la Secretario del Ayuntamiento, Mtra. Graciela de Obaldía Escalante, quien lo suscribe en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción VI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Dado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) el día 05 cinco del mes de Octubre del 2021 dos mil veintiuno.




Sr. Juan José Frangie Saade
Presidente Municipal de Zapopan

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**


Mtra. Graciela de Obaldía Escalante
Secretario del Ayuntamiento de Zapopan

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO